

COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
Acta de la sesión 137/373^a

Miércoles 06 de agosto de 2025 de 8:38 a 9:50 horas

SUMARIO:

Se inició la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en moción, que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24.

I.- ASISTENCIA

La sesión fue por la diputada Marta González Olea (presidenta accidental).

Concurrieron los integrantes de la Comisión: diputadas Nathalie Castillo Rojas, Sara Concha Smith, Clara Sagardia Cabezas y Daniela Serrano Salazar y los diputados Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernal Maldonado, Sergio Bobadilla Muñoz (en reemplazo del diputado Guillermo Ramírez Díez), Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Luis Malla Valenzuela (en reemplazo de la diputada Viviana Delgado Riquelme), Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo.

Actuó como abogada secretaria, la señora Claudia Rodríguez Andrade; como abogado ayudante, el señor Andrés Cruz González y como secretaria ejecutiva, la señora Evelyn Gómez Salgado.

II.- INVITADOS

No hubo.

III.- CUENTA

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1.- Proyecto de ley iniciado en moción del diputado señor Leonidas Romero, que Reconoce al pastor y profesor evangélico Diego Thompson como gran servidor del Estado, correspondiente al boletín N°17672-24.

Quedó en estado de Tabla.

2.- Proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Lagomarsino y Barrios y de la diputada señora Delgado, que Modifica la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, para aumentar y autorizar la sustitución de sanciones aplicables a personas que provoquen daños en sitios patrimoniales, correspondiente al boletín N°17710-24.

Quedó en estado de Tabla.

3.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "simple" para el despacho del proyecto de ley que Modifica la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, en materia de autorización de eventos masivos, correspondiente al boletín N°15419-24.

Quedó en estado de Tabla.

4.- Proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Bernal y Mirosevic que Denomina Aeropuerto de Chiloé al actual Aeródromo Mocopulli, en la



comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, correspondiente al boletín N°17727-24.

Quedó en estado de Tabla y se adoptaron acuerdos.

5.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, mediante el cual informa que en sus registros no consta financiamiento público otorgado a la productora Fábula para la realización de la serie que habla sobre la vida, desaparición y muerte del joven universitario penquista, Jorge Matute Johns. **Respuesta Oficio N°: 697/24/2024, 717/24/2024.**

Se tomó conocimiento.

6.- Oficio del Ministerio del Interior por el cual comunica que derivó la petición de informar al Ministerio de Economía para saber si se ajusta a la normativa vigente las empresas que ofrecen reventa de entradas, o adquieren números en filas virtuales para la compra de tickets que permiten ingresar a espectáculos masivos, recitales, conciertos, eventos deportivos y funciones de teatro, para después vender con un excesivo recargo. **Respuesta Oficio N°: 777/24/2025, 825/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

7.- Oficio del Director (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual se refiere a las razones por las cuales se incrementó el presupuesto destinado a la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial de la Cartera de Cultura para el año 2025 y señala que el incremento presupuestario de M\$1.885.965 para el año 2025 en la asignación "Programación y Difusión de los Patrimonios" del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no corresponde específicamente a la Unidad de Programación y Difusión Patrimonial, sino que se ejecuta a nivel nacional por diversas unidades del Servicio. Este aumento busca fortalecer el acceso al patrimonio cultural mediante actividades en espacios públicos y con impacto económico. **Respuesta Oficio N°: 853/24/2025.**

Se tomó conocimiento y se adoptaron acuerdos.

8.- Oficio del Director (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual informa la forma en que se administran los recursos destinados a los museos públicos por el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Documento con detalle fue enviado a los correos de las y los integrantes de la Comisión. **Respuesta Oficio N°: 864/24/2025.**

Se puso a disposición.

9.- Oficio del Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, por el que lamenta no haber podido adquirir los derechos de transmisión de los encuentros deportivos relacionados con la participación de la selección chilena femenina de básquetbol en el campeonato FIBA AmericanCup 2025 y la Copa América de Vóleybol 2025 debido a que fueron ofrecidos por un valor aproximado de USD 120.000 por la compañía argentina que administra estos derechos deportivos. No obstante, informa que cubrirán el torneo preclasificatorio americano al mundial 2027, que se disputará en Valdivia el 8, 9 y 10 de agosto próximo. **Respuesta Oficio N°: 874/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

10.- Oficio de la Directora de Presupuestos, por el cual informa que la solicitud de que la partida del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el año 2025, permita que el aporte entregado por la Municipalidad de Santiago al Teatro Municipal consista tanto en un aporte económico como en servicio valorizados, fue derivada al referido Ministerio ya que cualquier iniciativa en este ámbito y que deba ser incluida en la Ley de Presupuestos de cada año es iniciativa exclusiva de la Cartera correspondiente. **Respuesta Oficio N°: 844/24/2025, 845/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

11.- Oficio de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, por el cual se refiere a acciones implementadas para propiciar la creación de nuevos factores de ponderación que promuevan una mayor participación laboral femenina en el ámbito cultural e indica que dicho Ministerio es el órgano rector encargado de coordinar e impulsar políticas públicas con enfoque de género, sin que ejecute programas ni entregue fondos directamente, no obstante promueve la igualdad mediante instrumentos como el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018–2030, los Compromisos Sectoriales de Género y las Agendas Regionales. Este Plan aborda la brecha laboral de género y establece medidas para garantizar los derechos económicos de las mujeres y en dicho marco, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural asumió para 2025 el compromiso de incorporar enfoque de género en los fondos que gestiona, revisando sus bases y guías, y elaborando materiales con perspectiva de género para mejorar el acceso y la equidad en sus convocatorias. Documento con detalle fue enviado a los correos de los integrantes de la Comisión. **Respuesta Oficio N°: 866/24/2025.**

Se puso a disposición.

12.- Oficio de la Directora Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual se refiere a las razones por la cual se pidió el requisito del banco integrado de proyectos a la señora Susana Nahoe, quien postuló a dicha línea de financiamiento con el objeto de aplicar un tratamiento de conservación a un moai de la Isla de Rapa Nui y comunica que en la postulación al Fondo del Patrimonio Cultural 2019, se exigió el requisito del Banco Integrado de Proyectos debido a que su iniciativa implicaba intervenir un bien de dominio público (un moai en Rapa Nui), lo que requería ingresar el proyecto al Sistema Nacional de Inversiones y obtener recomendación social, sin que esta exigencia dependa del tipo de postulante sino del carácter del bien a intervenir. Dado que solo instituciones públicas pueden ingresar proyectos al Banco las personas naturales, como la señora Nahoe, debían gestionar ese ingreso a través de un órgano público o municipalidad, condición que se aplicó a todos los postulantes en situaciones similares. **Respuesta Oficio N°: 865/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

13.- Oficio del Ministerio de Obras Públicas, por el cual remite oficio de la Dirección general de Concesiones sobre el proyecto de construcción del tren rápido Santiago-Valparaíso, que señala que esa Dirección en coordinación con la Empresa de Ferrocarriles del Estado y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones se encuentran desarrollando el segundo proceso de licitación para seleccionar a la empresa consultora realizará el estudio integral que abordará las distintas materias involucradas en el proyecto consultado. En síntesis, indica que el mencionado proyecto continúa su curso de acción para el desarrollo del estudio integral que abordará las distintas materias de ingeniería, ambientales, territoriales y demanda que definirán el proyecto para la licitación, y concesión de esta obra pública. El Detalle adjunto fue enviado a los correos de los integrantes de la Comisión. **Respuesta Oficio N°: 888/24/2025.**

Se tomó conocimiento.

14.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en cumplimiento a la glosa N°10 del Programa N°04, Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural, informa programas para comunas con menos de cincuenta mil habitantes.

Se tomó conocimiento.

15.- Oficio de la Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual informa en cumplimiento a lo establecido en la glosa 05, de la Ley de Presupuestos del Sector Público sobre observaciones ingresadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre proyectos de inversión.

Se tomó conocimiento.

16.- Oficio de la Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual informa en cumplimiento a lo establecido en la glosa 05, Programa 01 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Ley de Presupuestos sobre estudios y acciones realizados sobre los sitios declarados como Patrimonio Mundial o en proceso de serlo en Chile, sobre los servicios de consultoría externa contratados, trabajos programados o ya

realizados, y los recursos financieros utilizados para estos fines y los montos destinados y el avance en la implementación de las consultas indígenas.

Se tomó conocimiento.

17.- Carta de la señora Azucena Gutiérrez, Fundadora de la Fundación Niños del Sur Creadora Patrimonios del Mundo, por el cual solicita audiencia para presentar los distintos patrimonios y folklore infantil existentes en Chile, el trabajo territorial que realizan de niños y niñas que preservan con sabiduría la identidad país de sus comunidades, experiencia que plantea la necesidad urgente de crear políticas públicas que protejan y lleven hacia el futuro con excelencia la riqueza cultural del patrimonio infantil.

Se tomó conocimiento.

18.- Correo electrónico del señor Diego Bernales, asesor de Dima en Chile, por el cual envía comentarios en el marco del estudio del proyecto de ley para modificar el artículo 67 bis de la ley N°17.336 para ajustar los derechos de remuneración a favor de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales elaborados por la Asociación de Medios Digitales, que representa a compañías de streaming musical como Amazon, Apple Music, YouTube y Spotify. El Detalle adjunto fue enviado a los correos de los integrantes de la Comisión.

Se puso a disposición.

19.- Informe elaborado por la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el proyecto de ley que busca modificar la ley N°17.336 sobre propiedad intelectual para reconocer un derecho de remuneración a artistas, intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24.

Se tomó conocimiento.

20.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, por el cual informa sobre el programa presupuestario de Formación Artística Temprana, dando así cumplimiento a lo establecido en la glosa N°05 de la Ley de Presupuestos.

Se tomó conocimiento.

21.- Oficio de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, por el cual informa los recursos asociados a actividades de fomento y desarrollo cultural, dando así cumplimiento a lo establecido en la glosa 06 de la Ley de Presupuesto.

Se tomó conocimiento.

22.- Oficio del Director Nacional (S), del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el cual informa la publicación en sus respectivos portales de transparencia activa de las actas de evaluación de las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios en el marco de la ley N°19.886, dando cumplimiento al capítulo 03, de la Ley de Presupuestos.

Se tomó conocimiento.

23.- Oficio de la Directora del Servicio Nacional de Patrimonio, por el cual informa comisiones de servicio en el país y en el extranjero con el detalle que adjunta, dando cumplimiento al Capítulo 03, de la Ley de Presupuestos.

Se tomó conocimiento.

24.- Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual informa proyectos de carácter cultural de esa Cartera, dando así cumplimiento a lo establecido en la glosa N°08 de la Ley de Presupuestos.

Se tomó conocimiento.

25.- Oficio de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por el que informa la publicación en su portal de transparencia activa de las transferencias realizadas en los subtítulos 24 y 33, dando así cumplimiento a lo establecido, en el capítulo 03 de la Ley de Presupuestos.

Se tomó conocimiento.

26.- Carta del Director General de IFPI Chile, señor Francisco Nieto, por la cual remite carta con antecedentes en el marco del estudio del proyecto que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24, las cuales fueron enviadas a los correos de los integrantes de la Comisión.

Se puso a disposición y se adoptaron acuerdos.

27.- Invitación del director de la Biblioteca del Congreso Nacional, a la presentación del libro “Francisco Melivilu Henríquez, Primer Diputado Mapuche de la República de Chile”, que se llevará a cabo el jueves 14 de agosto a las 10:00 horas, en el Salón de Honor del Congreso Nacional, ubicado en Calle Catedral 1158, Santiago.

Se tomó conocimiento.

28.- Nota de la Bancada Unión Demócrata Independiente, mediante la cual comunican que el diputado señor Sergio Bobadilla, reemplazará al diputado señor Guillermo Ramírez, en la sesión de hoy.

Se tuvo presente.

29.- Nota del Comité Mixto Radical – Liberal, mediante la cual comunican que el diputado, señor Luis Malla, reemplazará a la diputada, señora Viviana Delgado Riquelme, en la sesión de hoy.

Se tuvo presente.

30.- Nota de la diputada Viviana Delgado, por la cual excusa su inasistencia a la sesión de hoy, por motivos familiares.

Se tuvo presente.

V.- ACTAS

El Acta de la sesión N°135 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El Acta de la sesión N°136 queda a disposición de las señoras y señores parlamentarios.

V.- VARIOS

1.- El diputado **Bernales** solicitó colocar en Tabla el proyecto iniciado en moción que Denomina Aeropuerto de Chiloé al actual Aeródromo Mocopulli, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, correspondiente al boletín N°17.727-24.

2.- El diputado **Benavente** requirió oficiar al señor Leonardo Soto Valderrama, Consejero de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales con el propósito de preguntarle, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24, si es efectivo lo que se señala en la carta del señor Francisco Nieto Guzmán, Director General de la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (IFPI Chile) que indica textualmente que *“...con sorpresa y estupor nos hemos enterado, tras un reportaje emitido el día de ayer 3 de agosto, en el programa de televisión Primer Plano de Chilevisión, de las verdaderas razones por las cuales el artista Tommy Rey no ha recibido lo que en derecho le*

corresponde. En efecto, en dicho reportaje ha quedado claro que en su caso no se trataba de una ausencia de remuneración, sino que los montos que le correspondían no le han sido distribuidos por su representante, el señor Leo Soto, lo que se demuestra por la declaraciones de la propia compañía productora musical, Mojo, que señaló frente a las cámaras que trimestralmente se procedían a cancelar los pagos al sr. Leo Soto de todos los derechos correspondientes de la Sonora Tommy Rey, y que no obstante, luego del fallecimiento del artista, por un contacto directo con su familia, se enteró sorpresivamente que ha dicho artista sólo se le había efectuado un pago por única vez, ascendiente a un millón de pesos aproximadamente.”

Puesta en votación el oficio solicitado fue **aprobado por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa la diputada Sara Concha y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Luis Malla, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votaron en contra las diputadas Nathalie Castillo, Marta González, Clara Sagardía y Daniela Serrano (8-4-0).

3.- La diputada **Castillo** propuso oficiar al Presidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD), señor Rodrigo Osorio Bórquez, con el propósito de que informe, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24, si son efectivos los dichos ya indicados en el número anterior contenidos en la carta del señor Francisco Nieto Guzmán, Director General de la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (IFPI Chile).

4.- La diputada **Serrano** pidió oficiar al Director General de la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (IFPI Chile), señor Francisco Nieto Guzmán, con el propósito de solicitarle que respecto a la carta enviada en que se denuncian presuntas irregularidades cometidas por el señor Leonardo Soto Valderrama en su calidad de representante del artista Tommy Rey (Q.E.P.D), tenga a bien remitir todos los antecedentes que obren en su poder al Ministerio Público a fin de que inicie las investigaciones penales que estime pertinente sobre el particular.

Puesta en votación la solicitud fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Marta González, Clara Sagardía y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Luis Malla, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votó en contra el diputado Gustavo Benavente (11-1-0).

Al mismo tiempo, requirió oficiar al Gerente General de Chilevisión, señor Juan Ignacio Vicente, con el propósito de solicitarle que, en razón al reportaje emitido en el programa de televisión Primer Plano el 3 de agosto recién pasado en el que se señaló los motivos por los que el artista Tommy Rey no recibió los montos de dinero que le correspondían por el uso de sus temas musicales, tenga a bien remitir los antecedentes que obren en su poder al Ministerio Público a fin de que inicie las investigaciones penales que estime pertinente sobre el particular.

Puesta en votación la solicitud fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Marta González, Clara Sagardía y Daniela Serrano y los diputados Jorge Durán, Eduardo Durán, Luis Malla, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votaron en contra los diputados Gustavo Benavente y Alejandro Bernales (10-2-0).

VI.- ACUERDOS

1.- Colocar en Tabla el proyecto iniciado en moción de los diputados señores Bernales y Mirosevic que Denomina Aeropuerto de Chiloé al actual Aeródromo Mocopulli, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, correspondiente al boletín N°17.727-24.

2.- Se acordó por mayoría de votos oficiar al señor Leonardo Soto Valderrama, Consejero de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD), con el propósito de preguntarle, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y

ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24, si es efectivo lo que se señala en la carta del señor Francisco Nieto Guzmán, Director General de la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (IFPI Chile) que expresa textualmente que *“...con sorpresa y estupor nos hemos enterado, tras un reportaje emitido el día de ayer 3 de agosto, en el programa de televisión Primer Plano de Chilevisión, de las verdaderas razones por la cuales el artista Tommy Rey no ha recibido lo que en derecho le corresponde. En efecto, en dicho reportaje ha quedado claro que en su caso no se trataba de una ausencia de remuneración, sino que los montos que le correspondían no le han sido distribuidos por su representante, el señor Leo Soto, lo que se demuestra por la declaraciones de la propia compañía productora musical, Mojo, que señaló frente a las cámaras que trimestralmente se procedían a cancelar los pagos al sr. Leo Soto de todos los derechos correspondientes de la Sonora Tommy Rey, y que no obstante, luego del fallecimiento del artista, por un contacto directo con su familia, se enteró sorpresivamente que ha dicho artista sólo se le había efectuado un pago por única vez, ascendiente a un millón de pesos aproximadamente.”*

3.- Oficiar al Presidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD), señor Rodrigo Osorio Bórquez, con el propósito de que informe, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24, si es efectivo que se señala en la carta del señor Francisco Nieto Guzmán ya referida en el numeral anterior.

4.- Se acordó por mayoría de votos oficiar al Director General de la Sociedad de Productores Fonográficos y Videográficos de Chile (IFPI Chile), señor Francisco Nieto Guzmán, con el propósito de solicitarle que, respecto a la carta enviada en que se denuncia presuntas irregularidades cometidas por el señor Leonardo Soto Valderrama en su calidad de representante del artista Tommy Rey (Q.E.P.D), tenga a bien remitir todos los antecedentes que obren en su poder al Ministerio Público a fin de que inicie las investigaciones pertinentes.

5.- Se acordó por mayoría de votos oficiar al Gerente General de Chilevisión, señor Juan Ignacio Vicente, con el propósito de solicitarle que, en razón al reportaje emitido en el programa de televisión Primer Plano el día 3 de agosto 2025, en el que se señaló los motivos por los que el artista Tommy Rey no recibió los montos de dinero que le correspondían por el uso de sus temas musicales, tenga a bien remitir todos los antecedentes que obren en su poder al Ministerio Público a fin de que inicie las investigaciones penales que estime pertinente sobre el particular.

VII.- ORDEN DEL DÍA

Se inició la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en moción, que Modifica la ley N°17.336 para reconocer el derecho a remuneración de artistas intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición pública de sus interpretaciones musicales fijadas en fonogramas o formatos audiovisuales, correspondiente al boletín N°17.499-24.

Artículo único

Incorpora en el artículo 67 bis de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, el siguiente inciso segundo:

“El artista intérprete o ejecutante que celebre con un productor un contrato relativo a la producción de fonogramas o de grabaciones audiovisuales, se presume, salvo prueba en contrario, que ha transferido a este el derecho de puesta a disposición, a que se refiere el inciso anterior, conservando el derecho irrenunciable e intransferible a obtener una remuneración equitativa de quien realice la puesta a disposición de sus interpretaciones fijadas. Este derecho se hará efectivo a través de la entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será determinado en la forma establecida en el artículo 100.”

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) Del diputado Jorge Durán para reemplazar el inciso segundo que incorpora el artículo único por el siguiente:

“Los artistas intérpretes o ejecutantes que celebren un contrato con un productor para el uso de sus interpretaciones fijadas en fonogramas o de grabaciones audiovisuales tendrán derecho a recibir, por parte del productor y a cargo de éste, una remuneración equitativa e irrenunciable por la puesta a disposición de dichas interpretaciones, de acuerdo con los términos y condiciones mutuamente acordados en el contrato. Este derecho podrá hacerse efectivo a través de la gestión personal de cada intérprete o por medio de una entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será determinado en la forma establecida en el artículo 100 de la presente ley.”.

2) En subsidio de la indicación precedente, el diputado Jorge Durán propuso reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Sin perjuicio del contrato o autorización que medie para el uso de sus interpretaciones o ejecuciones, el artista, intérprete o ejecutante conservará el derecho irrenunciable a percibir una remuneración equitativa por la puesta a disposición al público a que se refiere el inciso anterior. Para el ejercicio de este derecho el artista intérprete o ejecutante podrá optar entre percibir directamente la remuneración de cargo del productor, conforme con los términos del respectivo contrato, o bien, haciéndola efectiva a través de la entidad de gestión colectiva que lo represente cuyo sujeto de pago será el productor. En todo caso, para los efectos del usuario digital, la comunicación pública y la puesta a disposición al público constituyen un solo derecho, por lo que el pago por una utilización cubrirá las dos actividades.”.

3) De los diputados Gustavo Benavente, Guillermo Ramírez y Hotuiti Teao para reemplazar el inciso segundo que incorpora el artículo único por el siguiente:

“El artista, intérprete o ejecutante tendrá derecho a una remuneración equitativa e irrenunciable por la puesta a disposición del público de sus interpretaciones fijadas en forma sonora o audiovisual la cual le será pagada por el correspondiente productor con el que haya firmado contrato de producción fonográfica o audiovisual, según los términos y condiciones pactados entre ambos.”.

4) De las diputadas Marta González y Daniela Serrano para modificar el inciso segundo que incorpora el artículo único del proyecto de ley de la siguiente forma:

1. Para reemplazar en el inciso segundo nuevo del artículo 67 bis desde la frase “El artista intérprete o ejecutante que celebre” y hasta el punto y seguido, por lo siguiente: “Los artistas, intérpretes y ejecutantes, incluso después de la cesión de sus derechos patrimoniales, tendrán el derecho irrenunciable e intransferible a percibir una remuneración por la puesta a disposición de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas cuando esta sea realizada por un tercero, responsable del acto de puesta a disposición y de la remuneración respectiva.”.

2. Para reemplazar la oración final del inciso segundo nuevo del artículo 67 bis desde la frase “Este derecho se hará efectivo” y hasta el punto final, por la siguiente: “Este derecho se podrá hacer efectivo mediante la gestión directa de los artistas intérpretes o ejecutantes o por medio de una entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será determinado en la forma establecida en el artículo 100 de la presente ley.”.

3. Para incorporar en el artículo 67 bis un inciso tercero del siguiente tenor:

“Para el cumplimiento de lo establecido en la parte final del inciso anterior, las plataformas o medios digitales de puesta a disposición de fonogramas o grabaciones deberán informar a los artistas intérpretes o ejecutantes, cuando estos así lo soliciten, sobre el número total mensualizado de reproducciones de cada una de sus obras dentro del territorio nacional.”.

El diputado **Jorge Durán** señaló que la Comisión no se encontraba citada para votar el proyecto de ley, sino que para iniciar la discusión en particular y expresó no observar motivos para apurar la tramitación de este proyecto de ley, puesto que aún existían dudas acerca de la pertinencia de este.

La diputada **Castillo** expuso que, históricamente, la metodología de votación en particular de los proyectos de ley en esta Corporación implicaba discutir los puntos relevantes de una norma y, luego de ello, votarla sin que fuera necesario consignarlo expresamente en la citación. En razón de lo anterior, enfatizó la importancia de avanzar en la tramitación de esta iniciativa.

La diputada **Sagardia** recalcó la necesidad de discutir cada una de las indicaciones y luego someterlas a votación.

El diputado **Bernales** observó que los integrantes de la Comisión coincidían en la necesidad de regular el derecho de remuneración de los intérpretes y ejecutantes por la puesta a disposición de sus interpretaciones en las plataformas digitales, sin embargo, existían diferencias en cuanto al organismo encargado de realizar los pagos de dichos derechos a los artistas, puesto que, por una parte, el texto del proyecto original y algunas indicaciones radicaban esa labor en las entidades de gestión colectiva, mientras que otras situaban esa función en las productoras de fonogramas –sellos discográficos-.

Al respecto, opinó que lo más sensato era que el proyecto de ley permitiera a los propios artistas intérpretes y ejecutantes elegir la entidad encargada de administrar los pagos realizados por las respectivas plataformas digitales, o en su defecto, radicar dicha función en las entidades de gestión colectiva, particularmente en la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD).

El diputado **Benavente** consideró innecesario este proyecto debido a que la ley N°17.336 y el ordenamiento jurídico nacional ya otorgaba a los artistas intérpretes y ejecutantes tanto el derecho de pactar libremente sus condiciones contractuales como la posibilidad de negociar la puesta a disposición de sus obras con productoras fonográficas y audiovisuales. Al mismo tiempo, opinó que esta iniciativa representaba un contrasentido puesto que promovía la inclusión de preceptos legales que interferían y vulneraban los principios de libertad contractual y de autonomía de la voluntad.

Hizo presente que la formula legislativa escogida en el proyecto de ley había sido analizada y rechazada en otros países latinoamericanos como Uruguay, Paraguay y Brasil, entre otros, en razón a que dicho modelo respondía a los intereses de las entidades de gestión colectiva, pero no a los de los artistas intérpretes y ejecutantes.

Asimismo, señaló que la aprobación de este proyecto de ley le podía generar algunos problemas a Chile, puesto que se estarían incumpliendo algunos tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y que decían relación con esta materia.

Por otro lado, advirtió que esta moción adolecía de un vicio de inconstitucionalidad debido a que vulneraba el artículo 19 N°15 de la Constitución Política, que consagraba la garantía fundamental de libertad de asociación, puesto que obligaba a los artistas intérpretes y ejecutantes a afiliarse una entidad de gestión colectiva y, en particular, a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes (SCD) para la obtención del pago de los derechos conexos atentando contra la libertad contractual y la autonomía de la voluntad de los artistas intérpretes y ejecutantes para negociar libremente sus condiciones contractuales y, en razón de ello, hizo reserva de constitucionalidad.

La diputada **Serrano** pidió la clausura del debate de la votación en particular en conformidad al artículo 287 del Reglamento de la Corporación.

Se hace presente que dicha solicitud no alcanzó a ser puesta en votación debido a que la sesión llegó a su término.

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación¹.

¹ Disponible en el sitio electrónico: <https://www.youtube.com/watch?v=jOL2HvQimVo>

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 9:50 horas, la Presidenta levantó la sesión.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión